



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO (ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN)**

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	CECILIA ALVAREZ LOPEZ
<b>DEMANDADA</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2014 - 0058 - 00
<b>AUTO</b>	SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Vencido el término del traslado de la demanda otorgado a la parte demandada y de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el **17 DE JUNIO DE 2015 A LAS 9:00 A.M.**, que tendrá lugar en la sala de audiencias que será informada con posterioridad.

Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

2. En atención al poder<sup>1</sup> conferido a la Dra. **DISNEY ANDREA VARELAS VALENZUELA** portadora de la tarjeta profesional No 172.604 del Consejo Superior de la Judicatura, por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**<sup>2</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada del Municipio de Itagüí.

<sup>1</sup> Folio 81

<sup>2</sup> Alcalde del Municipio de Itagüí – folio 82

2. En atención al poder<sup>3</sup> conferido a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICURTE GAMBOA** portadora de la tarjeta profesional No 218.394 del Consejo Superior de la Judicatura, por **ITALO EMILIANO GALLO ORTIZ**<sup>4</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

3. Se allegan al expediente los antecedentes administrativos remitidos por el Municipio de Itagüí (folios 41 a 57) y se ponen en conocimiento de las partes para los efectos que estimen pertinentes.

Dado que no los antecedes administrativos de la demandante no fueron aportados en forma completa, se ordena exhortar nuevamente a la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, para que aporte la certificación de tiempo de servicios de la demanda y de factores salariales devengados en el último año de servicios.

Por secretaría líbrese el exhorto correspondiente, y se informa a la entidad que cuenta con el término de diez (10) días para aportar lo solicitado.

4. Se corre traslado a las partes de los documentos aportados con la contestación de la demanda por parte del Municipio de Itagüí (folios 86 a 101), para los efectos que estime pertinentes.

### NOTIFÍQUESE

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO</b> Secretaría</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>3</sup> Folio 108

<sup>4</sup> Delegado de la Ministra de Educación Nacional con facultades para constituir apoderados –folios 109 a 111-



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO (ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN)

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CECILIA ALVAREZ LOPEZ
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 0058 - 00
AUTO	SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Vencido el término del traslado de la demanda otorgado a la parte demandada y de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el **17 DE JUNIO DE 2015 A LAS 9:00 A.M.**, que tendrá lugar en la sala de audiencias que será informada con posterioridad.

Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

2. En atención al poder<sup>1</sup> conferido a la Dra. **DISNEY ANDREA VARELAS VALENZUELA** portadora de la tarjeta profesional No 172.604 del Consejo Superior de la Judicatura, por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**<sup>2</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada del Municipio de Itagüí.

<sup>1</sup> Folio 81

<sup>2</sup> Alcalde del Municipio de Itagüí – folio 82

2. En atención al poder<sup>3</sup> conferido a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICURTE GAMBOA** portadora de la tarjeta profesional No 218.394 del Consejo Superior de la Judicatura, por **ITALO EMILIANO GALLO ORTIZ**<sup>4</sup>, que se encuentra acorde a las normas procesales pertinentes, se le reconoce personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

3. Se allegan al expediente los antecedentes administrativos remitidos por el Municipio de Itagüí (folios 41 a 57) y se ponen en conocimiento de las partes para los efectos que estimen pertinentes.

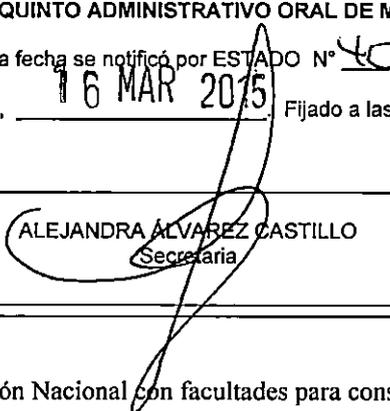
Dado que no los antecedes administrativos de la demandante no fueron aportados en forma completa, se ordena exhortar nuevamente a la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, para que aporte la certificación de tiempo de servicios de la demanda y de factores salariales devengados en el último año de servicios.

Por secretaría librese el exhorto correspondiente, y se informa a la entidad que cuenta con el término de diez (10) días para aportar lo solicitado.

4. Se corre traslado a las partes de los documentos aportados con la contestación de la demanda por parte del Municipio de Itagüí (folios 86 a 101), para los efectos que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA GALVARO BERRIO**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>40</u> al auto anterior.	
Medellín, <u>16 MAR 2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
 <b>ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO</b> Secretaria	

<sup>3</sup> Folio 108

<sup>4</sup> Delegado de la Ministra de Educación Nacional con facultades para constituir apoderados –folios 109 a 111-